

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 042 -2020-CAFED/GG

Callao, 17 de agosto de 2020

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTOS:

El Informe N° 189-2020-CAFED/GA/SGRRHH, de fecha 29 de julio de 2020, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del CAFED; el Memorándum N° 1600-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 30 de julio de 2020 de la Gerencia de Administración; el Informe N° 033-2020-CAFED-GPP/DVBN, de fecha 05 de agosto de 2020; el Memorándum N° 723-2020-CAFED-GPP, de fecha 07 de agosto de 2020, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED; el Memorándum N° 1896-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 07 de agosto de 2020, de la Gerencia de Administración y el Informe N° 125-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 10 de agosto de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum N° 219-2020-CAFED-GPP, de fecha 13 de marzo de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia de Administración su opinión técnica, respecto al Proyecto de la Directiva CAS, la misma que incluye observaciones al proyecto de Directiva y la inclusión de algunos puntos relacionados con la referida Directiva, así como la actualización de los perfiles de puestos propuestos; a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Memorándum N° 636-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 01 de abril de 2020, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, las observaciones e inclusiones planteadas por la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su revisión e incorporación de los aportes correspondientes, para continuar posteriormente con el trámite de aprobación de la misma.

Que, mediante Informe N° 189-2020-CAFED/GA/SGRRHH, de fecha 29 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración, sus comentarios con relación a la opinión técnica formulada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el Memorándum N° 219-2020-CAFED-GPP;

Que, con Memorándum N° 1600-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 30 de julio de 2020, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 189-2020-CAFED/GA/SGRRHH con sus antecedentes, para su evaluación y continuación del trámite.

Que, mediante Informe N° 033-2020-CAFED-GPP/DVBN, de fecha 05 de agosto de 2020, la Especialista en Proyectos de Innovación de la Gerencia de Planificación, remite

a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico, señalando que considera favorable las modificaciones a la propuesta de Directiva sobre el procedimiento de contratación CAS; recomendando que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, formule el Manual de Perfil de Puestos de la Entidad y de considerarlo pertinente remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Memorándum N° 723-2020-CAFED-GPP, de fecha 07 de agosto de 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED, remite a la Gerencia de Administración la opinión técnica emitida, referente al Proyecto de la Directiva de Contratación Administrativa de Servicios en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la cual establecerá los procedimientos a ser utilizados en el proceso de contratación y control de personal contratado en el CAFED, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, y su reglamento; modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM y la Ley N°29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del DL 1057 (Contratación de Servicios – CAS) y otorga derechos laborales, recomendando que la misma sea derivada a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente.

Que, con Memorándum N° 1896-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 07 de agosto de 2020, el Gerente de Administración, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal, para la aprobación de la Directiva correspondiente a la Contratación Administrativa de Servicios en el CAFED.

Que, mediante Informe N° 125-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 10 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Directiva N° 01-2018-CAFED – 2° Modificación - "Contratación Administrativa de Servicios en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED"

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la Institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.

Que, el Art. 6° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece que: *las Oficinas de Recursos Humanos de las Entidades Públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de Recursos Humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. En cada entidad pública la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones:*

- a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad.
- b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.
- c) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.
- d) Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales.
- e) Gestionar los perfiles de puesto.
- f) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra.
- g) Otras funciones que se establezcan en las normas reglamentarias y lo dispuesto por el ente rector del sistema.

Que, el Art. 8° de la Ley antes mencionada, establece lo siguiente: “el proceso de selección es el mecanismo de incorporación al grupo de directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias. Tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública”.

Que, la Oficina de Recursos Humanos; en cumplimiento de sus funciones, remite a la Gerencia de Administración, la siguiente documentación, para su revisión: i) Cuadro propuesta de convocatoria CAS 2020-1; ii) Cuadro Grupo Ocupacional/Sueldo, iii) Cuadro tiempo de servicios/Grupo Ocupacional, iv) Propuesta Perfil de Puestos – Funciones; v) Proyecto de Directiva N°01-2018-CAFED-2° -modificación; llevando a cabo de esta manera, el procedimiento para el ingreso de personal que ayude a mejorar la gestión institucional; en concordancia a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED.

Que, considerando que el Contrato Administrativo de Servicios – CAS constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado, tal como lo establece el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con la Ley N° 29849; corresponde implementar dentro de esta entidad, mecanismos y normativas internas que coadyuven a su correcta aplicación.

Que, por otro lado, el numeral 7.1 del Art. 7° del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. En ese sentido, las disposiciones emitidas por las Unidades Orgánicas que conforman el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, orientadas a la buena marcha institucional, constituyen **Actos de Administración**, las mismas que se encuentran dentro del ámbito legal.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0004-2012, se crea el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que señala en el literal n), del artículo 20°, las funciones de la Gerencia General, especificando **“Aprobar el Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos Administrativos, Reglamentos, Directivas y sus modificatorias”**; asimismo, el Reglamento en mención, en el literal h), del artículo 24°, establece las funciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, especificando entre ellas **“Conducir, asesorar, elaborar y actualizar los documentos de gestión: Reglamento de Organización de Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización de Funciones (MOF), Manual de Procedimientos (MAPRO) y otros documentos normativos de gestión”**.

Que, en ese orden normativo; se debe tener en cuenta que, las Directivas constituyen Dispositivos Legales de carácter Interno, en los cuales se establecen los lineamientos y procedimientos que busca facilitar, difundir y orientar la aplicación de leyes, Decretos, Reglamentos, Estatutos; en el marco de un determinado proceso y/o situación. Generalmente, una Directiva complementa o precisa, en forma minuciosa, disposiciones contenidas en un Reglamento o una Resolución.

Que, asimismo, las entidades están facultadas para implementar sistemas operativos, Instrumentos Normativos de Gestión Institucional, Directivas, Reglamentos, proponer políticas y normas internas relacionadas con la administración y la buena marcha Institucional.

Que, en ese contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, remite a la Gerencia de Administración, el Proyecto de Directiva N° 01-2018-CAFED - 2° - modificación, las misma que fue remitida a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para los tramites según sus facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CAFED.

Que, la **Directiva N° 01-2018-CAFED – 2° Modificación - “Contratación Administrativa de Servicios en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED”**, se ha verificado que esta se encuentra encuadrada en el marco legal establecido; por lo que es oportuno su aprobación.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 01-2018-CAFED – 2° Modificación - “Contratación Administrativa de Servicios, en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el seguimiento y cumplimiento de las medidas y disposiciones establecidas en la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Directiva, en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Victor Andragon Tarrillo
GERENTE GENERAL
CAFED

